



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO

RADICADO: 087583184002-**2013-00186-00**

REFERENCIA: FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA DE MENOR.

DEMANDANTE: CLAUDIA MARINA VARGAS ORTIZ.

DEMANDADO: MANUEL ALEJANDRO ROBLEDO ARDILA.

INFORME SECRETARIA, Señora juez a su despacho el presente proceso de FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA DE MENOR, en el que la parte actora allega al correo institucional solicitud en fecha 31/05/2023, consistente en oficiar al nuevo pagador donde afirma que labora actualmente el demandado, a su vez manifiesta que el referido demandado se ha sustraído de la obligación alimentaria con su hijo. Sírvasse proveer Soledad junio 13 de 2023.

La secretaria

MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD - ATLANTICO,
JUNIO TRECE (09) DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, se hizo necesario reexaminar el expediente físico del referente proceso, en el cual se pudo constatar que efectivamente a través de sentencia judicial se decretaron alimentos definitivos a cargo del demandado el señor MANUEL ALEJANDRO ROBLEDO ARDILA identificado con cedula de ciudadanía 1.053.766.566 y en favor de su hijo menor ALEJANDRO ROBLEDO VARGAS, en cuantía del (25%), del salario, vacaciones, primas, cesantías, prestaciones sociales y demás emolumentos que perciba el demandado, a través de la empresa ESTACION DE SERVICIOS DE GASOLINA LA VILLA, en Caldas.

Ahora bien, la parte actora la señora CLAUDIA MARINA VARGAS ORTIZ identificada con cedula de ciudadanía 30.332.929, allega varias solicitudes al correo institucional informando su deseo de que se oficie al nuevo pagador del referido demandante a causa de que este lleva tiempo sustrayéndose de la obligación de alimentos de su hijo; aportando como nuevo empleador la empresa AJOVER DARNEL S.AS.

Ajoover Darnel S A S en BOGOTA - Datos de contacto e información ...

La empresa Ajoover Darnel S A S tiene como domicilio principal de su actividad la dirección, CALLE 65 BIS 91 82 en la ciudad de BOGOTA,...

Razón Social: Ajoover Darnel S A S

Teléfono: Teléfono de Ajoover Darnel S A S 6015949999

Dirección: Calle 20 Carrera 21 Esquina Palacio de Justicia.

Teléfono: 3012910568. www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

Soledad - Atlántico. Colombia



No. SC5780 - 4



No. GP 059 - 4



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO

La petente afirma que el domicilio actual del menor es en la ciudad de Manizales, requiriendo que este proceso sea direccionado en esta ciudad sin que pierda la antigüedad de lo actuado dentro del mismo.

En merito de lo expuesto anteriormente este Despacho Judicial,

RESUELVE:

PRIMERO. EXTENDER la medida cautelar decretada en providencia de fecha 09/10/2013, al nuevo pagador de la empresa AJOVER DARNEL S.AS., donde labora el demandado, para que en lo sucesivo descuente al demandado y consigne a ordenes de este despacho judicial en la casilla tipo 6 y a nombre de la señora CLAUDIA MARINA VARGAS ORTIZ identificada con cedula de ciudadanía 30.332.929, los alimentos definitivos en favor del menor ALEJANDRO ROBLEDO VARGAS, en cuantía del (25%), del salario, vacaciones, primas, cesantías, prestaciones sociales y demás emolumentos que perciba el demandado. **Código de identificación del despacho es 087583184002 y el número de cuenta ante Banco Agrario es la siguiente: 087582034002.** Oficiar en tal sentido

SEGUNDO. NO ACCEDER a la solicitud realizada por la señora CLAUDIA MARINA VARGAS ORTIZ identificada con cedula de ciudadanía 30.332.929, referente a realizar el traslado del proceso a la jurisdicción de Manizales, debido a que este proceso fue terminado a través de sentencia judicial en fecha 09 de octubre de 2013, decretándose alimentos definitivos en favor del menor ALEJANDRO ROBLEDO VARGAS, en cuantía del (25%), del salario, vacaciones, primas, cesantías, prestaciones sociales y demás emolumentos que perciba el demandado, en ese orden de ideas este expediente fue archivado, no quedando pendiente ninguna actuación judicial.

Haciendo la salvedad de que lo dispuesto dentro de esta providencia, en cuanto al incumplimiento presta merito ejecutivo, pudiendo la parte actora iniciar un nuevo tramite desde la jurisdicción donde actualmente reside el menor, por las cuotas alimentarias dejadas de cancelar.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


PATRICIA DOMINGUEZ DIAZGRANADOS
JUEZA

04.

Dirección: Calle 20 Carrera 21 Esquina Palacio de Justicia.
Teléfono: 3012910568. www.ramajudicial.gov.co
Correo Electrónico: j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co
Soledad - Atlántico. Colombia

